

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 304 -21
(de 27 de Julio de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Financia Credit, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó mediante Resolución SMV No.692-17 de 20 de diciembre de 2017, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos, por un monto US\$15,000,000.00;

Que el 29 de abril de 2021, **Financia Credit, S.A.**, solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según nota de observaciones Nota SMV-696-21-DE(09) de 13 de mayo de 2021 y correo electrónico de 25 de mayo de 2021. El apoderado presentó respuestas a nuestras observaciones mediante documentación aportada en correos electrónicos remitidos a la cuenta tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos, detallados anteriormente, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Riesgo de créditos vencidos	No podrán cederse, y de haberlo sido, deberán reemplazarse, los créditos vencidos o con una morosidad mayor de noventa (90) días calendario y los que excedan los límites establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Fideicomiso, para préstamos a partes relacionadas o concentración de cartera, mismo que puede alcanzar hasta el 20% del Capital de la Empresa. (ver sección XI. Partes Relacionadas, Vínculos y Afiliaciones)	No podrán cederse, y de haberlo sido, deberán reemplazarse, los créditos vencidos o con una morosidad mayor de noventa (90) días calendario (se elimina el resto del término y condición).
Riesgo de concentración de crédito	EL EMISOR podrá prestar hasta el 20 % del total de la cartera de préstamos a partes relacionadas	EL EMISOR podrá mantener concentraciones de préstamos sin limitación alguna con sus empresas relacionadas sean estas subsidiarias, filiales, sucursales o de cualquier tipo, consideradas éstas un mismo deudor, del total de la cartera de préstamos transferidos que puedan ser

		transferidos al Fideicomiso de Garantía Irrevocable constituido con CENTRAL FIDUCIARIA, S.A., en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos.
Plazo	Para todas las Series que se emitan el plazo, monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés y la fecha de vencimiento de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con cinco días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	Para todas las Series que se emitan el plazo, monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés y la fecha de vencimiento de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con dos días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Redención Anticipada	<p>EL EMISOR tendrá la opción de redimir una o varias Series de los Bonos emitidos y en circulación, de manera anticipada a la par (sin penalidad), total o parcialmente (en montos mínimos al 10 % del valor de la Serie emitida y en circulación) por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos.</p> <p>En caso de que EL EMISOR ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta, y notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de esta decisión al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de la redención anticipada anunciada. En la Fecha de Redención EL EMISOR hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos.</p>	<p>Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente total o parcialmente a opción de EL EMISOR por sorteo, cualquier momento a partir de su Fecha de Emisión, a un precio equivalente al 100% (sin prima de riesgo adicional) del saldo insoluto a capital, en cualquier Día de Pago de Interés.</p> <p>Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha de Redención Anticipada.</p> <p>Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación.</p> <p>La redención de los Bonos se efectuará en cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses de los Bonos siempre y cuando el Emisor haya cumplido con las siguientes condiciones, al menos con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención") y la suma destinada para tal efecto : (i) envío de una notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del Comunicado Público de Hecho de Importancia, mediante cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista a través del Sistema Seri II de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A., para que lo comunique a través de su página web, y al Fiduciario.</p>
Proceso de Modificación y Cambios	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el	Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el

	<p>consentimiento de las dos terceras partes (2/3) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de todos los Tenedores Registrados de la Emisión, excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación.</p>	<p>consentimiento de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de todos los Tenedores Registrados de la Emisión, excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación.</p>
<p>Bienes Fideicomitidos</p>	<p>EL FIDEICOMITENTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fideicomitidos indicados en la Cláusula tercera del contrato de fideicomiso así:</p> <p>a. Créditos dimanantes de préstamos de cualquier naturaleza, líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras y otros documentos negociables, acciones, Bonos o cualquier bien adquirido por Financia Credit, S.A., que cumplan con los términos y condiciones estipulados dentro del Contrato de Fideicomiso y con las normas del prospecto informativo y cuyos valores puedan ser determinables, originados en Panamá o en cualquier país donde el emisor mantenga sus operaciones.</p> <p>b. Aportes en documentos negociables producto de "Factoring", originados en Panamá o en cualquier país donde el emisor mantenga sus operaciones.</p> <p>c. Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas, colocados a través de la Bolsa de Valores de Panamá, que cumplan con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Prospecto Informativo de los Bonos.</p> <p>d. Aportes en efectivo en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Éstos representarán un Equivalente a la Par (1:1), en relación a los montos colocados que garanticen.</p>	<p>Son bienes fideicomitidos o bienes fiduciarios, indistintamente todos aquellos bienes que sean traspasados, mediante cesión, a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, entre otros:</p> <p>(a) Créditos dimanantes de préstamos de cualquier naturaleza, líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras Y otros documentos negociables, acciones, bonos o cualquier bien adquirido por FINANCIA CREDIT, S.A., en Panamá o en cualquier parte del mundo, que cumplan con los términos condiciones estipulados dentro del presente contrato y con las normas del Prospecto Informativo y cuyos valores puedan ser determinables.</p> <p>(b) Aportes en documentos negociables producto de "Factoring", originados en Panamá o cualquier parte del mundo.</p> <p>(c) Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas, colocados a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, que cumplan con los términos del presente contrato y el Prospecto Informativo de los Bonos.</p> <p>(d) Aportes en efectivo en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; así como aportes en monedas de otros países de Centroamérica donde LA FIDUCIARIA tenga cuenta bancaria, para su recepción y custodia.</p> <p>Igualmente, podrán aportarse criptomonedas o monedas virtuales, preferiblemente "Bitcoin", las cuales, deben mantenerse en custodia por LA FIDUCIARIA, en su billetera virtual o "wallet".</p> <p>Estos aportes siempre deberán representar en Dólares, como</p>

	<p>(e) Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitidos</p> <p>(f) Cartera de bienes reposeídos, según avalúo comercial. A la fecha de autorización del Prospecto Informativo el emisor no posee bienes re poseídos. No obstante, si en algún momento se llegaran a tener, estos contarían con una póliza de seguro, ya que los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de crédito se encuentran asegurados, así como un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo.</p> <p>g. Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, el Fideicomitente podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo comercial representen ciento veinte por ciento (120%) del valor de los valores en circulación. Los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de la cartera de crédito estarán asegurados, así como con un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo. De igual manera el Emisor contará con ciento veinte (120) días calendarios después de la Fecha de Emisión o Fecha de Oferta de la respectiva serie, para realizar la cesión de los créditos al fideicomiso.</p>	<p>moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, un Equivalente a la Par (1:1), en relación a los montos colocados que garanticen.</p> <p>(e) ...</p> <p>(f) Cartera de bienes reposeídos, según avalúo comercial en Panamá o cualquier parte del mundo. A la fecha del registro de la modificación de los términos y condiciones del Prospecto Informativo el Emisor no posee bienes reposeídos; no obstante, si en algún momento se llegaren a tener, éstos contarían con una póliza de seguros, ya que los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de créditos se encuentran asegurados, así como un avalúo realizado por la empresa de reconocido profesionalismo. En el evento que, el bien se encuentre en extranjero, EL FIDEICOMITENTE o un tercero relacionado O subsidiario de éste, que se incorpore a esta estructura fiduciaria como EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, podrá optar por transferir el bien a EL FIDEICOMISO, o endosar los certificados de acciones de la sociedad que posea la titularidad del referido activo, con la aportación del avalúo y los sustentos que demuestren la vinculación legal y económica sobre éste.</p> <p>(g) Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, EL FIDEICOMITENTE podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo comercial representen cien por ciento (100%), de la cuantía de los valores en circulación de cada Serie, ajustándose a la garantía que indique correspondiente Suplemento Informativo.</p> <p>(...)</p>
--	--	---

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,



RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos, por un monto US\$15,000,000.00; autorizados mediante Resolución SMV No.692-17 de 20 de diciembre de 2017, de la sociedad **Financia Credit, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Riesgo de créditos vencidos	No podrán cederse, y de haberlo sido, deberán reemplazarse, los créditos vencidos o con una morosidad mayor de noventa (90) días calendario y los que excedan los límites establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Fideicomiso, para préstamos a partes relacionadas o concentración de cartera, mismo que puede alcanzar hasta el 20% del Capital de la Empresa. (ver sección XI. Partes Relacionadas, Vínculos y Afiliaciones)	No podrán cederse, y de haberlo sido, deberán reemplazarse, los créditos vencidos o con una morosidad mayor de noventa (90) días calendario (se elimina el resto del término y condición).
Riesgo de concentración de crédito	EL EMISOR podrá prestar hasta el 20 % del total de la cartera de préstamos a partes relacionadas	EL EMISOR podrá mantener concentraciones de préstamos sin limitación alguna con sus empresas relacionadas sean estas subsidiarias, filiales, sucursales o de cualquier tipo, consideradas éstas un mismo deudor, del total de la cartera de préstamos transferidos que puedan ser transferidos al Fideicomiso de Garantía Irrevocable constituido con CENTRAL FIDUCIARIA, S.A., en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos.
Plazo	Para todas las Series que se emitan el plazo, monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés y la fecha de vencimiento de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con cinco días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	Para todas las Series que se emitan el plazo, monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés y la fecha de vencimiento de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo, al menos con dos días hábiles de anticipación con respecto a la fecha de oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Redención Anticipada	EL EMISOR tendrá la opción de redimir una o varias Series de los Bonos emitidos y en circulación, de manera anticipada a la par (sin penalidad), total o parcialmente (en montos mínimos al 10 % del valor de la Serie emitida y en circulación) por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos. En caso de que EL EMISOR ejerza su derecho de redimir de manera	Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente total o parcialmente a opción de EL EMISOR por sorteo, cualquier momento a partir de su Fecha de Emisión, a un precio equivalente al 100% (sin prima de riesgo adicional) del saldo insoluto a capital, en cualquier Día de Pago de Interés. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más

	<p>anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta, y notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de esta decisión al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de la redención anticipada anunciada. En la Fecha de Redención EL EMISOR hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos.</p>	<p>los intereses devengados hasta la fecha de Redención Anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación. La redención de los Bonos se efectuará en cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses de los Bonos siempre y cuando el Emisor haya cumplido con las siguientes condiciones, al menos con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la redención (la "Fecha de Redención") y la suma destinada para tal efecto : (i) envío de una notificación escrita al Agente de Pago, acompañada del modelo del Comunicado Público de Hecho de Importancia, mediante cual se anunciará la redención anticipada al público inversionista a través del Sistema Seri II de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A., para que lo comunique a través de su página web, y al Fiduciario.</p>
<p>Proceso de Modificación y Cambios</p>	<p>Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el consentimiento de las dos terceras partes (2/3) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de todos los Tenedores Registrados de la Emisión, excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades y corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación.</p>	<p>Salvo que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de los Bonos podrán ser modificados con el consentimiento de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor nominal de los valores emitidos y en circulación de todos los Tenedores Registrados de la Emisión, excepto aquellas modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación.</p>
<p>Bienes Fideicomitidos</p>	<p>EL FIDEICOMITENTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fideicomitidos indicados en la Cláusula tercera del contrato de fideicomiso así:</p> <p>a. Créditos dimanantes de préstamos de cualquier naturaleza, líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras y otros documentos negociables, acciones, Bonos o cualquier bien adquirido por Financia Credit, S.A., que cumplan con los términos y condiciones estipulados dentro del Contrato de Fideicomiso y con las normas del prospecto informativo y cuyos valores puedan ser determinables, originados en Panamá o en cualquier país donde el emisor mantenga sus operaciones.</p>	<p>Son bienes fideicomitidos o bienes fiduciarios, indistintamente todos aquellos bienes que sean traspasados, mediante cesión, a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, entre otros:</p> <p>(a) Créditos dimanantes de préstamos de cualquier naturaleza, líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras Y otros documentos negociables, acciones, bonos o cualquier bien adquirido por FINANCIA CREDIT, S.A., en Panamá o en cualquier parte del mundo, que cumplan con los términos condiciones estipulados dentro del presente contrato y con las normas del Prospecto Informativo y cuyos valores puedan ser determinables.</p>

	<p>b. Aportes en documentos negociables producto de "Factoring", originados en Panamá o en cualquier país donde el emisor mantenga sus operaciones.</p> <p>c. Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas, colocados a través de la Bolsa de Valores de Panamá, que cumplan con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Prospecto Informativo de los Bonos.</p> <p>d. Aportes en efectivo en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Éstos representarán un Equivalente a la Par (1:1), en relación a los montos colocados que garanticen.</p> <p>(e) Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitados</p> <p>(f) Cartera de bienes reposeídos, según avalúo comercial. A la fecha de autorización del Prospecto Informativo el emisor no posee bienes re poseídos. No obstante, si en algún momento se llegaran a tener, estos contarían con una póliza de seguro, ya que los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de crédito se encuentran asegurados, así como un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo.</p>	<p>(b) Aportes en documentos negociables producto de "Factoring", originados en Panamá o cualquier parte del mundo.</p> <p>(c) Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas, colocados a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, que cumplan con los términos del presente contrato y el Prospecto Informativo de los Bonos.</p> <p>(d) Aportes en efectivo en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; así como aportes en monedas de otros países de Centroamérica donde LA FIDUCIARIA tenga cuenta bancaria, para su recepción y custodia.</p> <p>Igualmente, podrán aportarse criptomonedas o monedas virtuales, preferiblemente "Bitcoin", las cuales, deben mantenerse en custodia por LA FIDUCIARIA, en su billetera virtual o "wallet".</p> <p>Estos aportes siempre deberán representar en Dólares, como moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, un Equivalente a la Par (1:1), en relación a los montos colocados que garanticen.</p> <p>(e) ...</p> <p>(f) Cartera de bienes reposeídos, según avalúo comercial en Panamá o cualquier parte del mundo. A la fecha del registro de la modificación de los términos y condiciones del Prospecto Informativo el Emisor no posee bienes reposeídos; no obstante, si en algún momento se llegaren a tener, éstos contarían con una póliza de seguros, ya que los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de créditos se encuentran asegurados, así como un avalúo realizado por la empresa de reconocido profesionalismo. En el evento que, el bien se encuentre en extranjero, EL FIDEICOMITENTE o un tercero relacionado O subsidiario de éste, que se incorpore a esta estructura</p>
--	---	--

	<p>g. Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, el Fideicomitente podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo comercial representen ciento veinte por ciento (120%) del valor de los valores en circulación. Los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de la cartera de crédito estarán asegurados, así como con un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo. De igual manera el Emisor contará con ciento veinte (120) días calendarios después de la Fecha de Emisión o Fecha de Oferta de la respectiva serie, para realizar la cesión de los créditos al fideicomiso.</p>	<p>fiduciaria como EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, podrá optar por transferir el bien a EL FIDEICOMISO, o endosar los certificados de acciones de la sociedad que posea la titularidad del referido activo, con la aportación del avalúo y los sustentos que demuestren la vinculación legal y económica sobre éste.</p> <p>(g) Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, EL FIDEICOMITENTE podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo comercial representen cien por ciento (100%), de la cuantía de los valores en circulación de cada Serie, ajustándose a la garantía que indique correspondiente Suplemento Informativo.</p> <p>(...)</p>
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores